

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0335-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CASMA-CASMA-ANCASH

**"PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1598 DIVINO NIÑO JESÚS
DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA-
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

**HITO DE CONTROL N° 2- AVANCE DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y
SEGUNDA VALORIZACIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 AL 5 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I

CASMA, 15 DE MARZO DEL 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI/0335-SCC

"PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1598 DIVINO NIÑO JESÚS- DISTRITO DE CASMA- PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 2- AVANCE DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y SEGUNDA VALORIZACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVO | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 4 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 5 |
| 1. La Entidad no cautela que el contratista ejecute la obra según las especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico, afectando la calidad de la obra y el cumplimiento del objetivo del proyecto. | 5 |
| 2. La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado; propiciando la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra conforme se exige en el expediente técnico. | 10 |
| 3. Entidad no viene cautelando la permanencia del supervisor en la ejecución de la obra, propiciando la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico aprobado, aspectos que podrían afectar el objetivo del proyecto. | 15 |
| 4. La Entidad no ha registrado información relacionada a la ejecución de obra en el sistema INFObras, situación que limitaría el libre acceso a dicha información por parte de la ciudadanía impidiendo contar con información objetiva y verificable. | 17 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 19 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 19 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 19 |
| IX. CONCLUSIÓN | 19 |
| X. RECOMENDACIONES | 19 |
| APÉNDICES | |



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2021-OCI/0335-SCC

"PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1598 DIVINO NIÑO JESÚS, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"

HITO DE CONTROL N° 2 - AVANCE DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y SEGUNDA VALORIZACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante oficio n.° 078-2020-OCI-MPC de 9 de marzo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0335-2021-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de Institución Educativa Inicial N° 1598 Divino Niño Jesús- distrito de Casma- provincia de Casma- departamento de Ancash", se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el proceso constructivo y segunda valorización de obra se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la evaluación del hito de control n.° 2 "Avance de procesos constructivos y segunda valorización de obra", que comprende la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de Institución Educativa Inicial N° 1598 Divino Niño Jesús- distrito de Casma- provincia de Casma- departamento de Ancash", siendo desarrollado de 1 al 5 de marzo de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Casma, ubicada en Jr. Bolívar S/N, distrito de Casma, provincia de Casma, Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2019-MPC¹ de 13 de setiembre de 2019, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Inicial n.° 1598 Divino Niño Jesús, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash" y su modificatoria, realizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 189-2019-MPC², siendo el plazo de ejecución de 180 días calendarios y valor referencial de S/2 927 553,58 (Dos millones novecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y tres con 58/100 soles), conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

| N° | COMPONENTES | MONTO S/ |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------|
| 1 | Infraestructura | 2 454 491,13 |
| 2 | Equipamiento & Mobiliario | 278 546,26 |
| 3 | Plan de Contingencia | 91 470,00 |
| 4 | Valor total | 2 824 507,39 |
| 5 | Supervisión (5% cd) | 103 046,19 |
| Valor total del proyecto | | 2 927 553,58 |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 189-2019-MPC, de 26 de setiembre de 2019

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Casma, en adelante "Entidad", convocó el procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Inicial n.° 1598 Divino Niño Jesús, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", a través del procedimiento de contratación pública especial N° PEC-PROC-3-2020-MPC/CS-1, bajo el sistema de contratación a suma alzada y por un valor referencial de S/2 871 190,72.

El 29 de octubre de 2020, se otorga la buena pro al Consorcio Divino Niño Jesús, integrado por el Grupo Inmobiliario Terraconst S.R.L con RUC 20605043373, Grupo Isidro S.A.C con RUC 20533681121 e Inversiones EVZA S.R.L con RUC 20571395283, designando como representante común a la señora Ingrit Jesusa Dueñas Aguilar identificado con DNI. n.° 76583119, en adelante el "Contratista", y con quién se suscribió el contrato n.° 019-2020-MPC, el 30 de noviembre de 2019, por un monto de S/2 868 037,39, en el monto antes indicado están incluidos los costos por concepto de mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos de Sencico, costo de materiales, herramientas, equipos de construcción y demás gastos.

Por otro lado, el 7 de diciembre de 2020, a horas 9:00 am, se suscribe el "Acta de Entrega de Terreno" entre Edwin Rojas Rojas, gerente de Gestión Urbana y Rural, Juan Hualancho Paredes, sub gerente de Obras Públicas, Hugo Luis Mautino Perez e Ingrid Jesusa Dueñas Aguilar, este último Representante Legal, precisándose "Todos los presentes realizaron la inspección ocular del terreno, se verifico los alcances del expediente técnico de la Obra y la configuración física de la infraestructura a realizar".

¹ Inicialmente el proyecto se aprobó con un valor referencial de S/3 020 407,54 (Tres millones veinte mil cuatrocientos siete con 54/100 soles), monto que incluye la supervisión de la obra por S/102 139,39 (Ciento dos mil ciento treinta y nueve con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

² Los documentos de aprobación del expediente técnico de la obra, fueron remitidos por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural con cuaderno de cargo s/n de 26 de agosto de 2020, en atención al requerimiento de información realizado con oficio n.° 002-2020-OCI/0335/SCC/RIIEDN de 25 de agosto de 2020

Por lo que, el 9 de diciembre de 2020 a horas 8:00 a.m. se da por iniciada la obra, como se evidencia en el "Acta de Inicio de Obra" suscrito por Edwin Rojas Rojas, gerente de Gestión Urbana y Rural, Juan Hualancho Paredes, sub gerente de Obras Públicas, Hugo Luis Mautino Perez e Ingrid Jesusa Dueñas Aguilar, este último Representante Legal.

Así mismo, el 19 Febrero de 2021, se suscribió el contrato n.º 006-2021-MPC/GM, servicio de consultoría para la supervisión de obra, entre la Entidad representado por Ciro Pablo Ramírez Pineda, gerente Municipal, y de otra parte el Consorcio Empresarial, integrado por Dick Stanley Valentino Reque Zapata con RUC 10413587391, Luis Alberto Otiniano Roldan con RUC 10329047232, designando como representante común al señor Dick Stanley Valentino Reque Zapata identificado con DNI. n.º 41358739, en adelante se le denomina el "Consultor".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita insitu a la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Inicial n.º 1598 Divino Niño Jesús, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

a) Condición:

Del expediente técnico³ y de la verificación física⁴ de la obra efectuada el 3 y 4 de marzo de 2021, a la obra: "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Inicial n.º 1598 Divino Niño Jesús, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", se ha verificado que el Contratista no viene ejecutando la obra conforme se detalla a continuación:

- **Ejecución de la obra sin tomar en consideración la calidad de materiales que se define en las especificaciones técnicas del expediente técnico.**

De la revisión del expediente técnico de obra, en lo que respecta a la partida "02.03 CONCRETO ARMADO, 02.03.04 COLUMNAS 02.03.04.04 ACERO CORRUGADO F'y=4200kg/cm2 Grado 60 en Columnas", según las especificaciones técnicas de la partida en referencia, describe para el Almacenaje y Limpieza "El acero se almacenará fuera del contacto con el suelo preferiblemente cubierto y se mantendrá libre de tierra suciedad, aceite, grasa y oxidación excesiva", conforme se visualiza en la imagen n.º 1.

Sin embargo, en la verificación física⁵ efectuada a la obra, los días 3 y 4 de marzo de 2021, se verifica que el acero corrugado que se viene utilizando como acero para los estribos de la columna, contiene oxido (acero corrugado de 1/4" y estribos almacenados con oxidación), conforme se describe y se visualizan en las fotografías siguientes:

³ Aprobado mediante la Resolución Gerencial n.º 179-2019-MPC/GM de 13 de setiembre de 2021.

⁴ Acta de inspección física n.º 01 y 02 -2021-MPC/OCI de 3 y 4 de marzo de 2021.

⁵ Acta de inspección física n.º 01 y 02 -2021-MPC/OCI de 3 y 4 de marzo de 2021.

IMAGEN N° 1
ALMACENAJE Y LIMPIEZA DEL ACERO DE REFUERZO

ALMACENAJE Y LIMPIEZA.

El acero se almacenará fuera del contacto con el suelo preferiblemente cubierto y se mantendrá libre de tierra suciedad, aceite, grasa y oxidación excesiva.

Antes de su coloración en la estructura, el refuerzo deberá limpiarse de escamas de laminado, oxido y cualquier capa que pueda reducir su adherencia.

Cuando haya demora en el vaciado del concreto, el refuerzo será inspeccionado y se volverá a limpiar cuando sea necesario.

Fuente: Expediente técnico

FOTOGRAFÍAS N°s 1, 2 Y 3
SE VERIFICA QUE EL ACERO CORRUGADO PRESENTA OXIDACIÓN



Se advierte acero oxidado en los estribos de la columna, estribos doblados con acero oxidado y oxido en el acero corrugado de 1/4" que se encuentra almacenado.

Fuente: Acta n.º 01-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021

- Ejecución de la obra sin tomar en consideración la eliminación de material excedente de la excavación de zanja.

En lo que respecta a la partida "02. ESTRUCTURAS, 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.01.01 EXCAVACIONES, 02.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL", según su especificación técnica, en la descripción se indica: "El fondo de toda excavación para cimentación debe quedar limpio y pareja, se deberá retirar el material suelto".

Sin embargo, en la verificación física efectuada a la obra, el 4 de marzo de 2021, se verifica que la excavación de zanja (hormigón, cemento y agua), para el cerco perimétrico contiene material suelto fuera y dentro de las zanjas, conforme se evidencia en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS N°s 4 y 5:
SE VERIFICA QUE LAS ZANJAS PRESENTAN MATERIAL SUELTO



Presencia de material suelto en zanjas, acero de zapatas tapada con arena de la excavación

Fuente: Acta n.º 02-2021-MPC/OCI de 4 de marzo de 2021

Cabe precisar, en toda excavación se debe eliminar los objetos sueltos, conforme lo señala el numeral 23.01 del Capítulo 23 Excavaciones Materiales de la Norma Técnica G. 050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala:

"23.1

Antes de empezar la excavación el perímetro de la superficie se limpiará de materiales sueltos. Se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores".

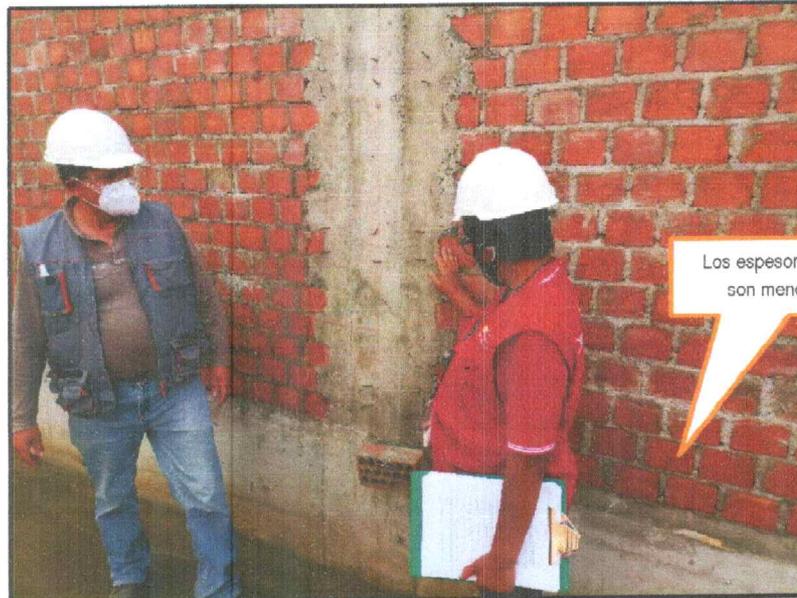
Pese a ello, el Contratista no viene eliminado el material suelto lo que ha ocasionado que los aceros de las zapatas se contaminen.

- **Ejecución de la obra sin tomar en consideración los espesores en las juntas del asentado de los muros de ladrillo**

De igual manera, también en lo que respecta a la partida "03. ARQUITECTURA, 03.01 MURO Y TABIQUES, 03.01.02 MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1.1.4 E=1.5CM", según las especificaciones técnicas de la partida en referencia se puede verificar que la ejecución: "El espesor de la juntas 1.5cm en promedio con un mínimo de 1.2cm, y un máximo de 2cm, Se dejarán tacos de madera en los vanos que se necesiten para el soporte de los marcos de las puertas y ventanas."

Sin embargo, en la verificación física efectuada a la obra el 4 de marzo de 2021, se advierte que en el asentado de muros de ladrillo, se venía haciendo el asentado de ladrillo del módulo del Pabellón 1, constándose que la mezcla contenía espesor menor a 1.0cm, conforme se describe y se visualiza en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 6:
ASENTANDO DE LADRILLO CON JUNTAS DE ESPESORES MENORES 1.2CM



Fuente: Acta n.° 01-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021

Asimismo, se advierte que dichos incumplimientos no habrían sido advertidos por el ingeniero Leonardo Franko Vilchez Castillo, supervisor de obra, quien conforme al numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)”*

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 11 de julio de 2014 y modificatorias

“Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)”

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, de 6 de julio de 2018 y modificatorias

“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor.
(...)”

80.1 La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quién es el responsable de: (i) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) absolver las consultas del contratista. (El resaltado y subrayado es nuestro).

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006**

"NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

(...)

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción.

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

SUB-CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- Las personas responsables de la Construcción deben cumplir con:

- Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato.

NORMA G.050

SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Capitulo 23 Excavaciones:

23.1

Antes de empezar la excavación el perímetro de la superficie se limpiará de materiales sueltos. Se eliminarán todos los objetos que puedan desplomarse y que constituyen peligro para los trabajadores

NORMA E.070

ALBAÑILERIA



(...)

Capítulo 4 Procedimiento de Construcción:

Artículo 10: Especificaciones Generales:

(...)

10.2 En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. El espesor de las juntas de mortero será un mínimo 10mm y el espesor máximo de 15mm o dos veces la tolerancia dimensional en la altura”

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 19-2020-MPC para la Contratación de la ejecución de la Obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 1598 Divino Niño Jesús, Distrito de Casma-Provincia de Casma-Ancash”, de 30 de noviembre del 2020**

“CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAUSULA DUODECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

(...)”

c) Consecuencia:

La ejecución parcial de las partidas y la inobservancia de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, según orden de prelación, podrían afectar la calidad de la obra y el cumplimiento del objetivo del proyecto.

- 2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO; PROPICIANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

a) Condición:

De la revisión a los desagregados de gastos generales de ejecución y de supervisión del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 179-2019-MPC, de 13 de setiembre de 2019, se advierte el detalle del personal profesional y técnico, así como el periodo de su participación en la obra, el mismo que se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
PLANTEL PROFESIONAL TÉCNICO Y PERIODO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA OBRA SEGÚN
EXPEDIENTE TÉCNICO

| Ítem | Descripción | Und | GASTOS VARIABLES | | | |
|-------------|---------------------------------------|-----|------------------|-----------------|----------------|-----------------------|
| | | | Cantidad Descrip | Cantidad Unidad | Costo Unitario | Total |
| 1.00 | GASTOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA | | | | | |
| 1.1.0 | Ingeniero Residente | mes | 1.00 | 7.00 | S/. 6,000.00 | S/. 42,000.00 |
| | Ingeniero Asistente | mes | 1.00 | 6.00 | S/. 3,000.00 | S/. 18,000.00 |
| | Arquitecto | mes | 1.00 | 2.00 | S/. 3,000.00 | S/. 6,000.00 |
| | Ingeniero de Suelos | mes | 1.00 | 3.00 | S/. 2,500.00 | S/. 7,500.00 |
| | Maestro de Obra | mes | 1.00 | 6.00 | S/. 3,500.00 | S/. 21,000.00 |
| | Almacenero | mes | 1.00 | 6.00 | S/. 1,200.00 | S/. 7,200.00 |
| | Guardián | mes | 1.00 | 6.00 | S/. 1,200.00 | S/. 7,200.00 |
| 2.01.08 | Ingeniero Previsionista de Seguridad | mes | 1.00 | 6.00 | S/. 2,000.00 | S/. 12,000.00 |
| | Total | | | | | S/. 120,900.00 |

Fuente: Expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2019-MPC y modificatorias

Elaborado por: Comisión de control

Siendo que la ejecución de la obra ha sido proyectada su culminación en 180 días, esto es 6 meses; la participación de los profesionales: residente de obra, asistente y previsionista de seguridad, es del 100% durante la ejecución de la obra, debido que de acuerdo al desagregado de gastos generales la participación de los citados profesionales es de seis (6) meses y en el caso del residente es de siete (7) meses.

Asimismo, en la cláusula séptima del contrato n.° 19-2020-MPC, de 30 de noviembre de 2020, se estableció el plantel técnico, según la oferta presentada por el Contratista, detallado a continuación:

“CLAUSULA SEPTIMA: PLANTEL TECNICO:

(...) **EL CONTRATISTA** utilizará los recursos Humanos y Físicos mínimos requeridos, conforme lo indica en su documento para el perfeccionamiento del contrato

| Item | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI N° |
|------|-----------------------------|--|----------|
| 1 | Hugo Luis Mautino Perez | Ingeniero Residente | 31664575 |
| 2 | David Dario Flores Ortiz | Ingeniero Especialista en Seguridad de Obras | 43566504 |
| 3 | David Calixto Flores Minaya | Ingeniero de Suelos | 32613134 |

(...)

Respecto al ingeniero residente, Hugo Luis Mautino Perez, es de indicar que según declaración del ingeniero José Felipe Ramirez Calle actual residente de obra, la “Entidad” aceptó el cambio del citado profesional, conforme se consignó en el acta n.° 1-2021-MPC/OCI de 3 de marzo de 2021, documento de aceptación u aprobación del reemplazo del profesional que, a la fecha de culminación del informe, “La Entidad” no ha proporcionado a la comisión.



En ese contexto, durante la verificación física a la obra, realizada los días 3 y 4 de marzo de 2021, conjuntamente con el señor José Felipe Ramírez Calle, actual residente de obra, se constató la ausencia del profesional clave: ingeniero especialista en seguridad de obras e ingeniero de suelos, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

| Nombre del Profesional | Cargo | Permanencia en obra | |
|-----------------------------|--|---------------------|------------|
| | | 3/3/21 | 4/3/21 |
| José Felipe Ramírez Calle | Residente de obra | Asistió | Asistió |
| David Dario Flores Ortiz | Ingeniero especialista en seguridad de obras | No asistió | No asistió |
| David Calixto Flores Minaya | Ingeniero de suelos | No asistió | No asistió |

Fuente: Actas n° 1 y 2 -2021-MPC/OCI de 3 y 4 de marzo de 2021

Elaborado: Comisión de control

Si bien en el desagregado de gastos generales consignados en el expediente técnico, no se ha considerado la participación del ingeniero de suelos del 100% durante la ejecución de la obra, no obstante, durante la verificación física a la obra del 3 y 4 de marzo del 2021, se estuvo ejecutando entre otros, trabajos de excavación de zanja como 02.01.01.01 Excavación de Zanja Manual, en el cual se evidenció zanjas abiertas, conforme se observa en la fotografía n.° 7, por lo cual se requería la presencia del especialista de suelos, así como del ingeniero especialista en seguridad de obras, cuya participación es del 100% durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico y en las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial N° 003-2020-MPC/CS-02, que señala en el Capítulo III Requerimiento, 5.11 Obligaciones del Contratista, lo siguiente:

"5.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Personal

(...)

Se deja constancia que la participación del personal clave es al 100%, por lo que deberán encontrarse en la Obra y/o ambientes administrativos del contratista durante la jornada de trabajo de inicio a fin.

(...)

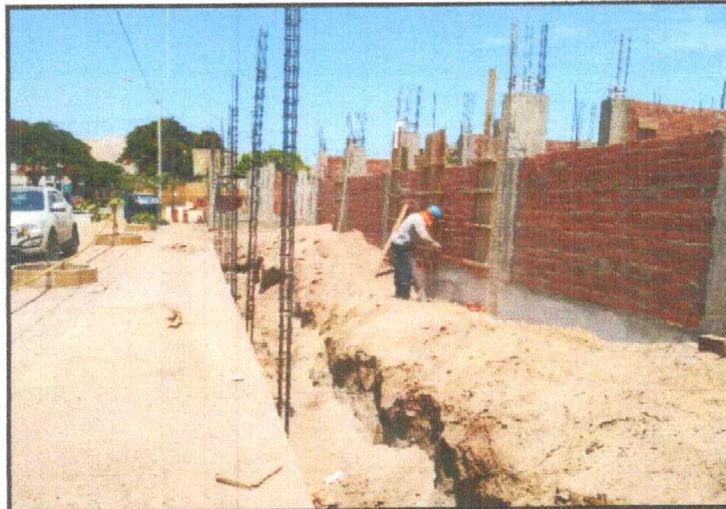
6.1 RECURSOS PREVISTOS POR EL PROVEEDOR

(...)

La permanencia de la obra del Residente de la Obra es al 100%, durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas es según lo establecido en los gastos generales."



FOTOGRAFÍA N°7
EXCAVACIÓN DE ZANJAS CON COLUMNAS IZADAS



Fuente: Acta n.° 1 -2021 de 3 de marzo de 2021

Por lo expuesto, el contratista no viene cumpliendo con la permanencia del plantel profesional clave durante la ejecución de la obra, incumpliendo sus obligaciones; al respecto, es de indicar que en la "Clausula Duodécima: Penalidades" del contrato de ejecución de obra n.° 019-2020-MPC, de 30 de noviembre de 2020, se estableció:

"(...), Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| | | | |
|---|--|---|---|
| 4 | Si el contratista no cumple con proveer con el personal ofertado, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el expediente técnico. | Se impondrá una penalidad de una (0.5 UIT) por cada día que demore el reemplazo | Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda. |
|---|--|---|---|

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, de 6 de julio de 2018 y modificatorias**

"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor.

(...)

80.1 La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quién es el responsable de: (i) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) absolver las consultas del contratista. (El resaltado y subrayado es nuestro).

(...)

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrán generar aplicación de otras penalidades previstas en las bases"

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 19-2020-MPC para la contratación de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 1598 Divino Niño Jesús, distrito de Casma- provincia de Casma- departamento de Ancash", de 30 de noviembre del 2020**

"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAUSULA DUODÉCIMA: Penalidades.

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
|----|--|---|---|
| 4 | Si el contratista no cumple con proveer con el personal ofertado, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el expediente técnico. | Se impondrá una penalidad de una (0.5 UIT) por cada día que demore el reemplazo | Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda. |

(...)"

- **Bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 003-2020-MPC/CS-02**

"CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

(...)

5.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Personal

(...)

Se deja constancia que la participación del personal clave es al 100%, por lo que deberán encontrarse en la Obra y/o ambientes administrativos del contratista durante la jornada de trabajo de inicio a fin.

(...)

6.1 RECURSOS PREVISTOS POR EL PROVEEDOR

(...)

La permanencia de la obra del Residente de la Obra es al 100%, durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas es según lo establecido en los gastos generales.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, propicia la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra conforme se exige en el expediente técnico.

3. ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA PERMANENCIA DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PROPICIANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CONFORME SE EXIGE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, ASPECTOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL OBJETIVO DEL PROYECTO

a) Condición:

En el requerimiento n.º 291-2020-GDUR-MPC, de 2 de julio de 2020, correspondiente a la supervisión de la obra "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Inicial n.º 1598 Divino Niño Jesús, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", se estableció en los términos de referencia, lo siguiente:

"(...)

| Item | CARGO | PROFESIÓN | EXPERIENCIA |
|------|---------------------------------|---|---|
| 1 | Ingeniero de Supervisor de Obra | Ingeniero Civil, colegiado y habilitado | Contar con una experiencia de Treinta y seis (36) meses como supervisor, jefe de supervisor, inspector o residente, en obras similares. |
| 2 | Asistente de supervisor de Obra | Ingeniero Civil, colegiado y habilitado | Contar con una experiencia de Veinticuatro (24) meses como supervisor, jefe de supervisor, inspector o residente, en obras similares. |

(...)

- ✓ El profesional propuesto como supervisor es de modo permanente y directo, por lo que se presentará una declaración jurada en al que exprese que no tiene vínculo laboral y/o contractual vigente, en obras que se encuentren en ejecución por cualquier entidad."

Del párrafo, se advierte que el ingeniero supervisor tiene una participación de tiempo completo durante la ejecución de obra.

Ahora bien, en el contrato n.º 006-2021-MPC/GM, de 19 de febrero de 2021, suscrito por la Entidad y el Consorcio Empresarial quién ganó la buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.º 009-2020-MPC/CS-03, contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra; se detalla:

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

(...)

EL CONTRATISTA utilizará los recursos humanos y físicos mínimos requeridos, conforme lo indica en su documento para el perfeccionamiento del contrato.

| Item | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI N° |
|------|---|----------------------------------|----------|
| 1 | Ingeniero Supervisor de Obra | Leonardo Franko Vilchez Castillo | 46105447 |
| 1 | Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra | Hector Kenedy Zavaleta Dominguez | 42244801 |

(...)"

Asimismo, en el **artículo 79. Inspector o Supervisor de Obras**, establecido en el **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios**, señala: "79.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...)", el subrayado es agregado.

No obstante, de la visita realizada a la obra los días 3 y 4 de marzo de 2021, la comisión de control constató la ausencia del supervisor de obra y asistente de supervisión, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
AUSENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

| N° | Profesionales Propuestos | Cargo | Permanencia de la supervisión en la obra | |
|----|----------------------------------|---|--|------------|
| | | | 3/3/21 | 4/3/21 |
| 1 | Leonardo Franko Vilchez Castillo | Ingeniero supervisor de obra | No asistió | No asistió |
| 2 | Hector Kenedi Zavaleta Dominguez | Ingeniero asistente de supervisor de obra | No asistió | No asistió |

Fuente: Actas n.° 1 y 2-2021-MPC/OCI de 3 y 4 de marzo de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Además, durante la visita a la obra los días 3 y 4 de marzo, se constató que en el cuaderno de obra no se viene realizando anotaciones desde el primero de marzo de 2021, no obstante que se vienen ejecutando trabajos de encofrado, armado de armadura de vigas y losas aligeradas, colocación de armadura en columnas del cerco perimétrico, entre otros; por lo que, no se garantiza la permanencia al 100% del supervisor en la ejecución de la obra, además, es de precisar que el 3 de marzo de 2021, la comisión de control no ubicó el cuaderno de obra dentro de las instalaciones, conforme se consignó en el acta n.° 1-2021-MPC/OCI.

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, del 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

"Artículo 79.- Inspector o Supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...).

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor.

(...)

80.1 La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quién es el responsable de: (i) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra



y el cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) absolver las consultas del contratista.

(...)

Los cumplimientos de las obligaciones antes señaladas podrán generar aplicación de otras penalidades previstas en las bases"

- Contrato de Consultoría de Obra n.º 006-2021-MPC/GM servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de Institución Educativa Inicial N° 1598 Divino Niño Jesús, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", de 19 de Febrero del 2021

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

(...)

EI CONTRATISTA utilizará los recursos Humanos y Físicos mínimos requeridos, conforme lo indica en su documento para el perfeccionamiento del contrato.

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTOS NACIONAL DE IDENTIDAD | CARGO Y/O ESPECIALIDAD |
|----------------------------------|----------------------------------|---|
| Leonardo Franko Vilchez Castillo | DNI N° 46105447 | Ingeniero Supervisor de obra |
| Hector Kenedi Zavaleta Dominguez | DNI N° 42244801 | Ingeniero asistente de supervisor de obra |

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, propicia la falta de control y el aseguramiento de la calidad conforme se exige en el expediente técnico aprobado, aspectos que podrían afectar el objetivo del proyecto.

4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO INFORMACIÓN RELACIONADA A LA EJECUCIÓN DE OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA EL LIBRE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA IMPIDIENDO CONTAR CON INFORMACIÓN OBJETIVA Y VERIFICABLE

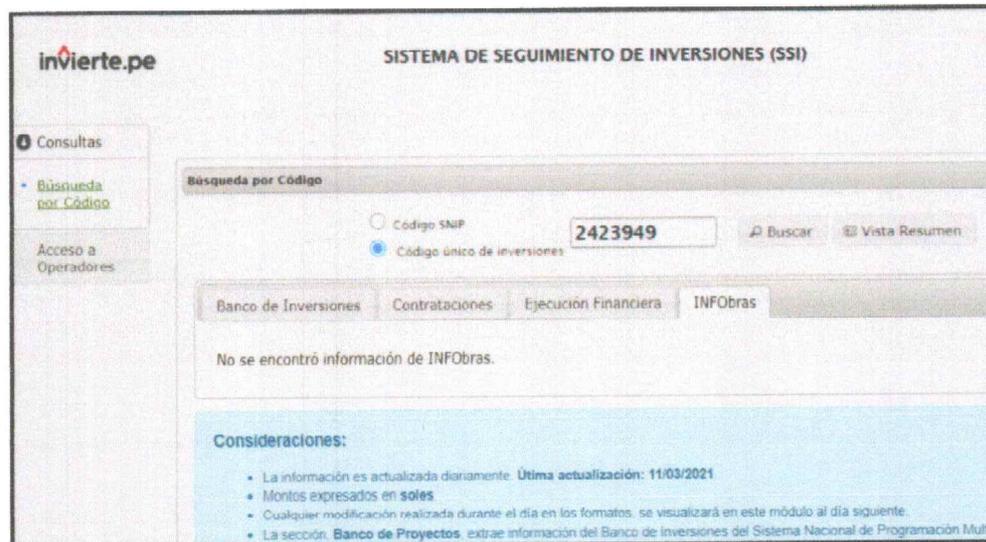
a) Condición:

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFObras) constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con toda información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de la unidad orgánica encargado de la ejecución de obras de la Entidad.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3 de la Ley n. 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

No obstante, de la revisión de la información registrada en el INFObras, se puede evidenciar que no se encontró información del registro de la "Obra", es decir aún la obra no cuenta con código INFObras, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
REPORTE DE AVANCES DE LA OBRA



Fuente: Pagina web del Sistema Nacional de Información de Obras (INFObras)

Conforme es de verse, la Entidad aún no ha registrado el avance de la obra con toda la información relacionada a la obra en el sistema de información de obras pública (INFObras).

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

- Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, que aprueba la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA- Directiva de Registro de Información y participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFOBRAS, de 5 de agosto de 2013

"(...)

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1. El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5 El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CRG. (...)"

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta limitaría a los usuarios realizar el adecuado seguimiento de la obra e impidiendo contar con información objetiva y verificable.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Avance de procesos constructivos y segunda valorización de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la documentación recabada durante las visitas realizadas en el lugar donde se viene ejecutando la obra, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad. Así mismo, debido al incumplimiento en la remisión de la documentación relacionado al reemplazo del residente de obra, la comisión de control no ha podido revisar dicha documentación, por lo que se ha presentado limitaciones en dicho extremo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERTIDAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito n.º 2 - Avance de procesos constructivos y segunda valorización de obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial n.º 1598-Divino Niño Jesús- distrito de Casma- provincia de Casma- departamento de Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

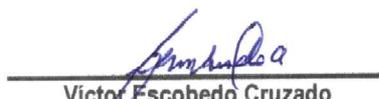
X. RECOMENDACIONES

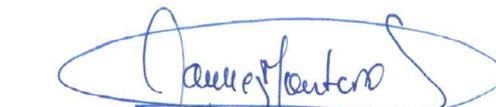
1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 2 - Avance de procesos constructivos y segunda valorización de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Casma, 15 de marzo de 2021


Karim Yeimy Almendras Soria
Supervisor
Comisión de Control


Victor Escobedo Cruzado
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Yessica Sussel Gamez Montero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Casma



CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Casma, 15 de marzo de 2021

OFICIO N° 088-2021-OCI-MPC

Señor:
Luis Alarcón Llana
Alcalde
Municipalidad Provincial de Casma
Av. Bolívar Mz. A Lt. 5
Casma/Casma/Ancash



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0335-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG del 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 – Avance de procesos constructivos y segunda valorización de obra, "Rehabilitación de la infraestructura de Institución Educativa Inicial N° 1598 Divino Niño Jesús, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0335-SCC, que se adjunta al presente documento, en veintiocho (28) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

C.P.C. Yessica Susana Gómez Montero
JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c.
Arch.
YSGMkyas